



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

A favor de los demandantes, y a cargo del demandado, JOSÉ NICANOR BERNAL VÉLEZ.

PRIMERA INSTANCIA

ORIGEN	FOLIO	VALOR
Notificación Incoder	94	\$5800
Factura Notificación	101	\$36.270
Factura Notificación	103	\$6.000
Factura Notificación	104	\$5.800
Recibo de Caja IIPP	105	\$12.460
Recibo de Caja	106	\$12.460
Recibo de Caja	107	\$12.460
Recibo de Caja	108	\$12.460
Póliza	109	\$582.900
Factura Notificación	110	\$2.800
Factura Notificación	112	\$13.600
Factura Notificación	113	\$2.800
Factura Notificación	115	\$13.600
Recibo de caja fotocopias	128	\$34.200
Recibo de Caja	129	\$12.460
Recibo de caja fotocopias	146	\$40.500
Póliza	162	\$6.965.800
Factura registro	169	\$5.000
Factura registro	171	\$19.200
Factura registro	174	\$12.460
Factura registro	177	\$12.460
Factura registro	179	\$12.460
Factura Notificación	182	\$6.840
Factura Notificación	183	\$6.840
Factura Notificación	188	\$2.800

Factura Notificación	190	\$6.840
Factura Notificación	194	\$2.800
Factura Notificación	195	\$6.840
Factura Notificación	197	\$2.800
Factura Notificación	200	\$6.840
Factura Notificación	204	\$2.800
Recibo de Caja IIPP	214	\$12.460
Recibo de Caja IIPP	219	\$14.730
Recibo de Caja IIPP	122	\$12.460
Factura Notificación	231	\$7.500
Factura Notificación	233	\$7.500
Factura Notificación	236	\$2.800
Factura Notificación	239	\$2.900
Factura Notificación	356	\$2.800
Factura Notificación	359	\$10.000
Honorarios peritos	366	\$2.500.000
Honorarios peritos	367	\$400.000
Facturas Notificación	374	\$3.000
Apelación De Auto que decide excepciones previas Primera instancia.	43	\$200.000
Apelación De Auto que decide excepciones previas Segunda instancia.	51	\$283.350
Agencias en Derecho, Sentencia primera instancia	390	\$20.000.000
Agencias en Derecho, Sentencia Segunda instancia	493	\$15.000.000
Recurso De Casación	101	\$6.000.000
TOTAL		\$ 52.338.850

Agencias en Derecho a cargo de los demandantes, y a favor del señor LEONARDO ESCOBAR GARCIA:

PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$800.000
TOTAL	\$1.800.000

Medellín, 4 de agosto de 2022.

Verónica Vélez Jaramillo
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012- 2011 00255-00
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS ECHEVERRI ZAPATA Y SONIA EMILCE GARCÍA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JOSÉ NICANOR BERNAL VÉLEZ
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación de costas – Remite oficios de cancelación de medidas cautelar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Por otro lado, solicita el apoderado del señor Leonardo Escobar Moncada, el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N 032-0002732.

El respecto, se tiene que mediante sentencia del 26 de junio del año 2018 se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble arriba referenciado, razón por la cual, se ordena que, por intermedio de la secretaria del despacho sea remitido el oficio correspondiente, dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Támesis Antioquia.

El embargo fue comunicado mediante oficio 1885 del 02 de agosto de 2011. (folio 163, y 220 cuaderno principal)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0bc3ad589b1ddc1f52a9519f65e2f5ab2b6bcdff78c53cba243866a930afa**

Documento generado en 04/08/2022 08:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>